RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00012 00

Revisado el expediente, se evidencia que no se ha solicitado o realizado ninguna actuación durante el plazo de dos (2) años, y de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado sobre los bienes de la demandada. Por secretaria, ofíciese.

TERCERO: En caso de existir algún embargo de remanentes, póngase las mismas a disposición del funcionario que haya solicitado la cautela. Por secretaria, ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Surtido los anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 121 de fecha 5 de agosto de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

@J35CM